CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

NIT. 900.457.115-5

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2025

SEÑORES.
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
Atn. ING. **JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLIN**
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura
Ciudad

OCC-INT-BQ-079-2025

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° USPEC-CTO-410-2022 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA EDIFICACIÓN DE CONTROL DE ACCESO, CUATRO GARITAS, UN SECTOR DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA INFRAESTRUCTURA MODULAR EN EL EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA – EL BOSQUE, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SUMINISTRADAS POR LA USPEC Y REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y MOBILIARIO PARA EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA"

ASUNTO: APROBACIÓN DE ADICION Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE OBRA N° USPEC-CTO-373-2022

Respetados Señores;

Por medio de la presente me permito dirigirme a ustedes con el fin extender la solicitud de la prórroga y adición al contrato de la referencia realizada por el contratista de obra, CONSORCIO OBRAS MG mediante el oficio CE-CMG-373–160 de fecha 26 de septiembre de 2025.

1. **ANTECEDENTES:**

Contrato 373-2022:

1.1. El contrato de obra N° USPEC-CTO-373-2022 se encuentra en ejecución en SECOP desde el día 23 de diciembre de 2022.

1.2. Mediante otrosí No. 1 se realiza aclaración a las pólizas del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.

1.3. Mediante otrosí No 2 se prorrogó el contrato por un término de 2.5 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.4. El 23 de mayo de 2023 se suscribió acta de inicio del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.

1.5. El 11 de julio de 2023 se suscribió acta de cambio de fase del contrato N° USPEC-CTO-373-2022.

1.6. Que mediante otrosí No3 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2023.

1.7. Que mediante otrosí No 5 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de junio de 2024.

1.8. Que mediante otrosí No 6 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2024, se realizó adición por *valor de CINCO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 5.713.250.975)* y la inclusión de ítems no previstos.

1.9. Que mediante otrosí No 8 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de abril de 2025 y se realizó la inclusión de ítems no previstos sin aumento del valor contractual.

1.10. Que mediante otrosí No 9 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 15 de octubre de 2025 sin aumento del valor contractual.

2. CONSIDERACIONES QUE SOPORTAN LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 7.

Los argumentos expuestos por el contratista en las cuales soporta su solicitud de prórroga son las siguientes:

2.1. *Producto de la actualización de los diseños y cantidades de obra, se evidencia que los recursos actuales son insuficientes para la construcción de la garita No 1 del establecimiento.*

2.2. *Revisadas las condiciones actuales de la garita No 1 existente, se evidencia fallas en su sistema estructural siendo necesaria la demolición y construcción de una nueva garita para garantizar una infraestructura, cómoda, funcional y segura, para el cuerpo de custodia que presta los servicios de vigilancia y control por medio de estas edificaciones.*

2.3. *Teniendo en cuenta que la garita a construir no requiere la altura de las que se construyeron mediante el presente contrato y con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos, la entidad entregó los planos estructurales de una garita de menor altura, posterior mente se realizó la actualización del presupuesto con los nuevos diseños, siendo necesaria la inclusión de actividades de obra que no estaban previstas, pues corresponden al nuevo diseño.*

2.4. *Asimismo, se requiere el reforzamiento y adecuación estructural del*

muro de cerramiento en este sector del establecimiento penitenciario, paralelo al parqueadero externo, garantizando la seguridad del personal que circula por esta área y evitar el riesgo de colapso de su estructura.

2.5. *De acuerdo con lo mencionado se realizó una adición presupuestal por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 467.408.442)*

2.6. *Se debe precisar que para la ejecución de las obras producto de la adición presupuestal se requieren setenta y siete (77) días calendario contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato*

3. SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente,

3.1. Adicionar recursos al contrato por valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 467.408.442.)**.

3.2. Prorrogar la fecha de finalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr el cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.

3.3. Realizar la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-279-2022, debido a la insuficiencia del término de desarrollo para surtir las mayores cantidades de obra producto de la adición solicitada, que no están incluidas dentro del presupuesto oficial.

3.4. Realizar el desembolso a título de anticipo por el valor correspondiente al 30% del valor a incorporar como adición presupuestal. Lo anterior en congruencia con el numeral quinto, del clausulado contractual, en donde se define como la USPEC, como nuestro extremo contratante, configuró la forma de remunerar las obligaciones conmutativas del mismo.

3.5. Incluir al contrato los ítems que se presentan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO
NP-81	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 12.000 BTU/h, 220 V 60 Hz, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 2.573.385
NP-82	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 18.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 3.583.303
NP-83	Suministro equipo de aire acondicionado tipo Mini Split de 24.000 BTU/h, con tecnología Inverter, debidamente precargado. Incluye unidad condensadora, evaporadora, control remoto, y accesorios de instalación. No incluye tubería.	und	$ 4.441.525
NP-84	Ventana abatible de dimensiones en (0.30x0.40) con eje vertical hacia dentro, fabricada en su totalidad en lámina CR cal.12, Perfil 1/2"x 3.16 sección inferior abatible h.=20 cm con bisagras tipo pistón y apertura hacia dentro, perfiles según diseño. Incluye suministro, fabricación, montaje, implementos para trabajos en altura, soldaduras, cargue del marco con grouting f'c=3000 PSI, anclaje tipo pata de gallina fabricado en ángulo y complementarios, anticorrosivo aplicado en dos (2) capas. NO incluye vidrios (si aplica), ni cerraduras, ni pintura de acabado.	und	$ 526.400
NP-85	Lavamanos PMR linea institucional, no incluye griferia, ni puntos hidraulicos ni de desague	und	$ 760.434
NP-86	Barra abatible apoyo para baño PMR.	und	$ 812.575
NP-MOB-99	Silla de Oficina Gerente Nairobi	und	$ 552.581
NP-MOB-100	Silla ergonómica para garitas, anclada al piso con base de 30×30×6 mm y columna Ø 7 cm, mecanismo giratorio 70° y apoyapiés de malla expandida regulable a 41/52/62 cm; asiento y respaldo contorneados con doble curvatura, espuma de alta y media densidad, tapizados intercambiables, apoyo lumbar definido y ángulos ergonómicos (respaldo 115° ±2°, asiento 12° ±2°); apoyabrazos de aluminio con PU, 48,5 cm entre brazos, y apoyacabeza ajustable (25,5×18 cm); monocascos en resina poliéster reforzada con fibra de vidrio para alta durabilidad; todo en color negro	und	$ 3.976.750
NP-ACC-64	Suministro e instalación de Cerradura Electromagnética de 1200-lb con Sensor de Retención y LED Enforcer. Marca: SECO-LARM ref: E-941SA-1200	und	$ 1.174.347
NP-ACC-65	Suministro e instalación de boton de Salida Sensor Sin Contacto Enforcer NA/NC/COM SD-927PKC-NSQ \| SECO-LARM	und	$ 257.173

4. Análisis de la interventoría:

4.1. *El presente análisis se fundamenta en la insuficiencia de los recursos actualmente asignados para la construcción de la Garita No. 1 del establecimiento.*

Esta situación se ha evidenciado como resultado directo de la actualización y revisión detallada de los diseños arquitectónicos y la cuantificación de las obras. Dicha actualización ha revelado una variación significativa en las cantidades de obra requeridas para la ejecución total del proyecto, superando el alcance presupuestado inicialmente.

Por consiguiente, se requiere la aprobación y asignación de recursos adicionales que permitan cubrir la brecha presupuestaria y asegurar la culminación oportuna de la Garita No. 1 bajo los nuevos parámetros técnicos

y de calidad establecidos en los diseños revisados.

4.2. *La evaluación del estado estructural actual de la garita existente justifica la necesidad imperante de demoler y construir una nueva Garita No. 1, en reemplazo de la estructura actual.*

Tras una evaluación de las condiciones actuales, se ha determinado que la infraestructura actual no cumple con los estándares mínimos de seguridad, funcionalidad y comodidad. La integridad estructural comprometida representa un riesgo tanto para el personal de vigilancia como para la operatividad del servicio.

Por lo tanto, la demolición y construcción de una garita completamente nueva es la única solución viable para garantizar una infraestructura segura y funcional que permita al personal del cuerpo de custodia ejecutar sus labores de vigilancia y control de manera eficiente y en un entorno adecuado. Esta acción es esencial para mantener la seguridad operativa y ofrecer un lugar de trabajo óptimo y digno al personal que presta sus servicios en esta edificación.

4.3. *La presente modificación se fundamenta en la optimización del uso de los recursos y la adaptación del diseño de la garita a construir a las necesidades operativas reales.*

Originalmente, el contrato se basó en el diseño de garitas de mayor altura. Sin embargo, se determinó que la garita específica requerida no necesita la misma altura que las construidas anteriormente. Con el objetivo de ser más eficientes con los recursos, la entidad decidió reducir las especificaciones de altura para esta unidad.

Como resultado de esta decisión, la entidad entregó planos estructurales actualizados con un diseño de menor altura. Esta modificación de diseño generó la necesidad de una actualización del presupuesto que reflejara con exactitud los nuevos requerimientos técnicos. Por lo tanto, fue imprescindible la inclusión de nuevas actividades de obra que no estaban inicialmente previstas en el presupuesto original, ya que son propias y necesarias para la correcta ejecución del nuevo diseño estructural.

Esta adaptación asegura que la obra cumpla su función con calidad y seguridad, al mismo tiempo que garantiza un uso más eficiente y responsable de los recursos.

4.4. *Se requiere con carácter urgente la ejecución de trabajos de reforzamiento y adecuación estructural del muro de cerramiento que delimita el perímetro de este sector del establecimiento penitenciario, el cual se extiende de forma paralela al parqueadero externo.*

Esta intervención es indispensable y se fundamenta en dos objetivos principales:

4.5. *Garantizar la Seguridad Operacional y Personal: La estabilidad estructural actual del muro representa un riesgo inminente de colapso, lo que pone en grave peligro la integridad física del personal del establecimiento que circula y labora en esta área colindante. El reforzamiento garantizará un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos estructurales.*

4.6. *Mantener la Integridad Perimetral y la Seguridad del Establecimiento y la funcionalidad del muro de cerramiento es crítica para la seguridad perimetral ya que un colapso no solo implica un riesgo físico, sino que también comprometería la seguridad del establecimiento penitenciario.*

Por lo tanto, la inversión en el reforzamiento estructural es una medida de seguridad preventiva y de mantenimiento esencial para evitar accidentes, asegurar la continuidad operativa y preservar la función de seguridad del recinto.

4.7. *La adición presupuestal por valor de* ***CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 467.408.442)*** *se justifica en la imperiosa necesidad de construir la Garita No. 1 y realizar un reforzamiento estructural al muro existente:*

- *Garantizar la continuidad y culminación del proyecto que actualmente se encuentran en ejecución y requieren una inyección de recursos para evitar incumplimiento de metas.*

- *La actualización y revisión de los diseños arquitectónicos y la cuantificación de las obras han superado el alcance presupuestado inicialmente.*

- *Esta adición es fundamental para asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad y mantener la eficiencia y calidad de las operaciones.*

4.8. *La adición presupuestal aprobada al contrato implica la ejecución de obras que no estaban contempladas en el alcance original. Para garantizar la correcta y completa realización de estos trabajos, se requiere una ampliación del plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato.*

Esta ampliación es estrictamente necesaria y proporcional al volumen y complejidad de las nuevas obras, asegurando así la calidad y el cabal cumplimiento de la totalidad del objeto contractual, incluyendo las modificaciones derivadas de la adición. Sin esta extensión, sería inviable completar las obras adicionales dentro del término vigente, lo que comprometería el éxito del proyecto.

4.9. *La prórroga de la fecha de finalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 se fundamenta en la maximización de la eficiencia y la continuidad operacional del contratante. Esta extensión temporal surge como una medida indispensable para la preservación de la relación contractual vigente y el cumplimiento de los objetivos y las necesidades funcionales inherentes a la entidad.*

Desde una óptica técnica y administrativa, la extensión representa la solución más costo-efectiva y expedita para mitigar el riesgo de un vacío contractual (o lapso de interrupción), el cual mayores gastos presupuestales.

En consecuencia, la prórroga propuesta es un imperativo técnico dirigido a garantizar la consecución efectiva de las metas y la optimización de los recursos destinados a la satisfacción de las necesidades que motivaron originalmente la suscripción del contrato.

4.10. *Ahora bien, sobre el desembolso del anticipo del adicional que se llegare a presentar es menester traer a colación la cláusula quinta del contrato de obra, la cual y sobre el tema del anticipo ha determinado:*

"La USPEC, desembolsará al CONTRATISTA a título de anticipo, el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de las actividades de obra incluido el AIU del contrato y el suministro e instalación de equipos complementarios y mobiliario, posterior a la firma del ACTA DE CAMBIO DE FASE DEL CONTRATO."

Bajo esta premisa, tenemos que el cobro del anticipo sobre la adición del contrato tiene soporte contractual en cuanto, por cuanto nace de una obligación del contratante para el contratista y sobre todas las obligaciones de obra, inclusive las que se generen con posterioridad a la firma del contrato.

Así mismo y sobre el tema, el Honorable Concejo de Estado, Sección tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo, y sobre el anticipo en particular ha referido:

"(…) En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de

facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han entregado con ocasión de la celebración del contrato. (…)"

«El anticipo es pacto en el contrato regulado por la ley, que proviene de la autonomía de la voluntad, que genera obligaciones y derechos recíprocos entre las partes, en momentos diferentes. En una primera instancia es obligación del contratante y derecho del contratista, de entregar y recibir - previa constitución de la garantía -, respectivamente, una suma determinada de dinero, con cargo a los recursos del contrato, con el objeto financiar al contratista en las prestaciones a su cargo (adquisición de bienes, servicios, obras, etc). En segunda instancia el anticipo, en su resultado, constituye una obligación del contratista y un derecho del contratante, en los siguientes aspectos: -De inversión en los objetos determinados en el contrato y de pago por amortización, por parte del contratista. -De recibir, por amortización, y/o hacer efectiva la garantía de anticipo, o de cumplimiento, según el Estatuto de Contratación vigente, por parte del contratante, por hechos del contratista que impliquen mal manejo o incorrecta inversión de los dineros de propiedad pública. Las partes contratantes, acuerdan además en el contrato, las condiciones de efectividad, la proporción con el valor del contrato, la oportunidad en que debe entregarse, la vigilancia Estatal sobre las sumas y las amortizaciones» (subrayado fuera de texto)

Es así, que el anticipo funge como un medio para que el contratista pueda sufragar los costos iniciales que le acarrea el contrato y el no poder gozar del mismo, podría generar sobre este la imposibilidad o complejidad en la ejecución del contrato, por hechos no imputables al mismo, por lo que es menester la aprobación del pago y desembolso de este, previo al cumplimiento de los requerimientos previos para su giro y previa aprobación de interventoría.

A manera de conclusión, tenemos que tanto el contrato, la legislación y la jurisprudencia nacional, convergen en la naturaleza del anticipo y su necesidad para la ejecución del contrato y bajo esta premisa, tenemos que el anticipo, su giro y la constitución de la fiducia para un nuevo desembolso, no tiene ningún tipo de impedimento contractual o legal y por el contrario son una obligación que se ha de satisfacer hacia el contratista, con el fin de que este pueda llevar a feliz término la ejecución del contrato, sin que se le impongan cargas económicas excesivas por obras nuevas a ejecutar.

Por lo anterior y al ver de esta interventoría, es viable el giro del anticipo sobre los dineros adicionales del contrato y bajo tal precepto, requerimos muy cordialmente a la entidad para que proceda con su reconocimiento.

4.11. *De igual manera se realiza análisis y revisión de la programación de obra presentada por el contratista y el respectivo flujo de caja, evidenciando que el contratista realizó los ajustes correspondientes a las observaciones y sugerencias realizadas por la interventoría.*

4.12. *Una vez realizado un análisis y revisión se aprueba por parte de esta interventoría la programación de obra presentada por el contratista y el respectivo flujo de caja.*

5. RECOMENDACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista los cuales han sido evidenciados y evaluados por la interventoría, se realiza un análisis de los fundamentos técnicos en cuanto a la seguridad del penal y los ajustes al diseño de CCTV y seguridad electrónica, que determinan la prórroga solicitada por el contratista, Consultores del Occidente SAS, interventor del contrato de obra en mención aprueba las justificaciones presentadas por el contratista mediante el oficio citado y recomienda lo expuesto a continuación:

5.1. Prorrogar el contrato por un término de dos meses y medio (2.5), contados a partir de la fecha de terminación del plazo contractual, es decir la nueva fecha de terminación del contrato es el 31 de diciembre de 2025.

5.2. Adicionar la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 467.408.442) al valor contractual.

5.3. Una vez revisados y avalados por la interventoría se solicita por parte de la entidad la aprobación de los ítems No Previstos resultantes de la actualización a los diseños y las condiciones de ejecución encontradas en los sitios de construcción del contrato de obra No. 373 de 2022 e incorporarlos al presupuesto contractual.

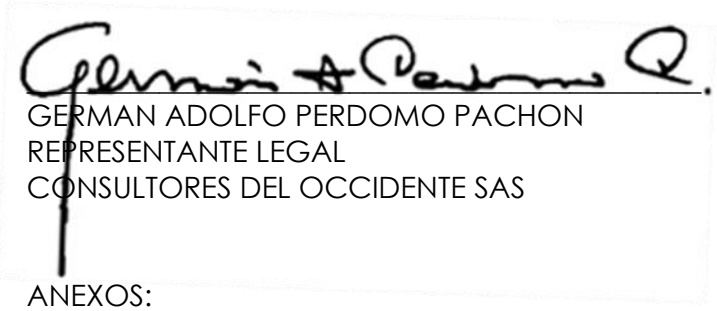
5.4. Adjunto a la presente se envía los Análisis de Precios Unitarios correspondientes a los ítems No Previstos, Balance de Obra, memorias de balance de obra.

5.5. La interventoría revisó y aprobó los ajustes realizados a la programación de obra presentada por el contratista y al respectivo flujo de caja, Las modificaciones obedecen a la prórroga No. 6 la cual modifica el plazo contractual hasta el 15 de octubre del 2025.

5.6. El contratista de obra ajustó la programación a los cuatro (4) meses la cual se presenta como anexo a la presente.

5.7. Como se mencionó con antelación, esta interventoría recomienda y avala la creación del rubro de anticipo de obra, sobre el adicional del contrato que se llegare a presentar, por cuanto tal figura jurídica se encuentra acorde a derecho y no goza de ninguna restricción según la ley, jurisprudencia nacional y tampoco de índole contractual.

A la espera de sus observaciones.



GERMAN ADOLFO PERDOMO PACHON
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS

ANEXOS:

1. Oficio CE-CMG-373–160 de fecha 26 de septiembre de 2025 y anexos.